



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 2766 de 11 DE Octubre de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2019, QUE RIGE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

El Secretario de Educación Municipal de Armenia, Quindío; en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Resolución Municipal 1066 de 2008, Decreto Municipal 007 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, 2, 3 y 4 reglamentó la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por las entidades territoriales certificadas; para lo cual prescribió en su contenido diferentes criterios, definiciones y conceptos que dirimen y solventan las competencias que correspondan tanto a dichas entidades territoriales, como a las instituciones educativas de carácter estatal en la determinación, establecimiento y adopción de dichas jornadas.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del citado Decreto 1075 de 2015 estableció que las entidades territoriales certificadas, atendiendo planteamientos como las condiciones económicas regionales, las tradicionales de las instituciones educativas y los criterios contenidos en la misma disposición legal; deberían expedir cada año, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización del trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto en tratamiento, consagra “**Actividades de desarrollo institucional**. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.”



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 2766 de 11 DE Octubre de 2018

Que además de lo anterior, y como nuevo criterio para establecer el calendario académico, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.3.1.11.3, deberían incluir en su programación un periodo de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, en la forma señalada por el Artículo 1 de la misma disposición, el cual no modificaría en forma alguna el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, integrando esta semana de receso estudiantil a las semanas de desarrollo institucional.

Que se debe fijar en el calendario académico, el Día de la Excelencia Educativa 'Día E', establecido en el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional no ha determinado el día para dicha actividad, quedará definido que los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el MEN.

Que de acuerdo a los criterios antes vistos y en estricta observancia de la facultad otorgada por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades, siempre y cuando se respeten y apliquen estrictamente los periodos de trabajo académico con estudiantes (40 semanas), de actividades de desarrollo institucional (5 semanas), de vacaciones (7 semanas), y de receso estudiantil (12 semanas), y se observen las condiciones y circunstancias especiales que señala la norma.

Que el Decreto Municipal No. 007 de 2016 delegó en el Secretario de Educación Municipal la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo de las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Armenia, razón por la cual, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el marco jurídico invocado, el Secretario de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año lectivo 2019 que regirá a las instituciones educativas de educación formal en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Armenia así:

PERIODOS SEMESTRALES: Las cuarenta (40) **semanas del año lectivo escolar** se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2019 de acuerdo a las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: Del 21 de enero al 14 de abril de 2019 (12 semanas)
Del 22 de abril al 16 de junio de 2019 (08 semanas)

Segundo periodo semestral: Del 01 de julio al 06 de octubre de 2019 (14 semanas)
Del 14 de octubre al 24 de noviembre de 2019 (6 semanas)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 2766 de 11 DE Octubre de 2018

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector de la institución educativa fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible de la institución educativa y comunicarse durante las cuatro primeras semanas de inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Semanas de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2019 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera y segunda semana: 07 de enero al 20 de enero de 2019
Tercera semana: 15 de abril al 21 de abril de 2019 (semana santa)
Cuarta semana: 07 de octubre al 13 de octubre de 2019
Quinta semana: 25 de noviembre a 01 de diciembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial del municipio de Armenia serán las siguientes:

Del 01 de enero de 2019 al 06 de enero de 2019 (una semana)
Del 17 de junio al 30 de junio de 2019 (dos semanas)
Del 02 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (Cuatro semanas)

ARTÍCULO CUARTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

Del 01 de enero de 2019 al 20 de enero de 2019 (tres semanas)
Del 15 de abril al 21 de abril de 2019 (una semana) (semana santa)
Del 17 de junio al 30 de junio de 2019 (dos semanas)
Del 07 de octubre al 13 de octubre de 2019 (una semana) conmemoración descubrimiento de América
Del 25 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre 2019 (cinco semanas)

ARTÍCULO QUINTO: Adopción del calendario institucional: Antes del 19 de enero de 2019, el rector adoptará, mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2019, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número 2766 de 11 DE Octubre de 2018

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GÓMEZ TABARES
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Martha Lucía González T y Óscar Romero Gil *OR*
Revisó parte jurídica SEM - Mary Barco *MB*